CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-249-2025	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
NIT	800080586-8
CONTRATISTA	I.P.S. OPTICA LA PLAZUELA S.A.S
CÉDULA/NIT	900322287-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA ENCAMINADAS A MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSBS-CI-0007-2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO SEGOVIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($104.500.000)

Entre los suscritos a saber **EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.676.126**, obrando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA**, identificada con NIT **800.080.586-8**, en calidad de Gerente nombrado mediante el Decreto No. 082 del 17 de abril de 2024 y como tal facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, quien en adelante se denominará la E.S.E., por una parte y por la otra, **I.P.S. OPTICA LA PLAZUELA S.A.S**, identificado(a) con **NIT 900.322.287-3**, representada legalmente por **TOMAS JOSE RIOS MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía **8.406.869,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994, constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación. **2.** Que, teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el estudio previo, se requiere contratar la prestación de servicios, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA. **3.** Que, se procede a la celebración del presente contrato por la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo decimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **4.** Que, el CONTRATISTA y la E.S.E. se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
PRIMERA: OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA ENCAMINADAS A MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSBS-CI-0007-2025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO SEGOVIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas;** **A) ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN:** • Se realizarán actividades de educación en salud visual que le permitirán a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. • Se realizarán charlas de salud visual de forma individual o grupal que estarán apoyadas con plegables con temas de autocuidado visual. • Se Motivará a los beneficiados en la modificación de hábitos o conductas que contribuyen a estar sano. **B) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:** Con el fin identificar los defectos refractivos y prevenir la ceguera en la población adulta mayor. Se realizarán tamizajes visuales y consulta optométrica digitalizada para obtener un diagnóstico más acertado y que nos defina la conducta a seguir ya sea con la formulación de gafas o la remisión a otras especialidades. **C) ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN VISUAL:** • Los beneficiados del programa que presenten disminución en la agudeza visual. recibirán el tratamiento con lentes oftálmicos el cual tendrá unas características definidas por el optómetra y según sea la dificultad visual. • El tratamiento de corrección visual consta de: Lentes + Montura + estuche + paño de limpieza • Se adaptarán lentes monofocales, bifocales. progresivos, policarbonatos. y tratamiento Antirreflejo o Antirreflejo Blue en monofocales estos últimos lentes serán adaptados para la población infantil que requieran lentes.

	• Las monturas serán en materiales como metálicas, acetato, Pasta, Tr90 en estilo al aire o completas. **D) ACTIVIDADES METODOLÓGICAS COMPLEMENTARIAS** • Se visitará el Municipios días antes de la ejecución del programa. con el fin realizar la caracterización de la población que será beneficiada con el programa de promoción y prevención en salud visual. • Se aprovecharán las reuniones intersectoriales para hacer la presentación de la estrategia, lograr el compromiso, trazar el plan de acción y los cronogramas. • Se diseñarán volantes, plegables, con contenidos educativos. • Se socializará el programa con la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación. • Se trasladará a cada zona urbana y/o corregimientos los profesionales y equipos necesarios para la debida atención y/o desarrollo del programa. • Se dispondrá de horarios flexibles y extendidos, según requerimientos de las comunidades. **E) ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN** **1**. Charla Educativa; En las charlas presentaremos temas tales como: anatomía de ojo, los problemas visuales más comunes en la infancia, los defectos refractivos, como: miopía, hipermetropía, astigmatismo. entre otros problemas que afectan la visión, tales como: ambliopía, estrabismos, y algunas de las patologías más comunes, corno la conjuntivitis bacteriana. alérgica, blefaritis y orzuelos, y sus diferentes formas de prevención, así como practicas o conductas de higiene visual saludables y cuando visitar at optómetra. Enunciaremos y explicaremos las principales enfermedades que ocasionan ceguera y discapacidad visual en nuestro medio por sexo y grupos de edad, como lo son la catarata, el glaucoma y algunas retinopatías. Hablaremos de la importancia de participar en los programas preventivos de este tipo para favorecer el diagnóstico oportuno y la prevención de complicaciones y estados patológicos avanzados por lo inoportuno de las atenciones, y otros aspectos de interés del programa educativo.

	Cada charla tendrá una duración de 20 minutos. **2. Material complementario y educativo:** ✓ Folleto de promoción y prevención en salud visual. Se entregará a cada asistente un plegable que contiene temas relacionados con el auto cuidado de la salud e higiene visual en la familia. Además de instrucciones de uso cuidado y manejo de los lentes y las monturas y recomendaciones que se deben tener en cuenta para mantener una buena salud visual. ✓ Pendón alusivo a la promoción y prevención en salud visual. Los pendones se fijarán en puntos estratégicos durante todas las actividades de promoción y prevención que se realizarán, estos pendones y toda el material de apoyo y la papelería utilizada en el programa tendrán mensajes de promoción y prevención, destacando la fuente de financiación del proyecto. **3. Tamizaje visual** El tamizaje es un examen preliminar que se hace para detectar cualquier anomalía en el sistema visual y clasificar así que pacientes se encuentran bien y quien padece de alguna alteración visual que amerite un examen más completo por parte del Optómetra a cargo. Cabe agregar que este tamizaje solo llega hasta la detección temprana de Problemas Visuales sin profundizar en los hallazgos clínicos ni mucho menos en la corrección, tratamiento o rehabilitación de las disfunciones encontradas. **4. Consulta Optometría** Para completar la atención en salud visual se realiza el examen de optometría que consta de: i. Agudeza Visual de lejos ii. Agudeza Visual de cerca iii. Examen externo iv. Fondo de ojo-Oftalmoscopia v. Motricidad ocular vi. Refracción vii. Subjetivo viii. Decisión de conducta final **5. Entrega De Kits De Salud Visual**

	Luego de ser atendido en la consulta optométrica, el beneficiario pasa al punto de asesoría con las auxiliares, quienes, de manera cordial y respetuosa, ayudaran en la elección de la montura más apropiada, acorde con su rostro. sexo, edad y tipo de lentes que fue formulado. A) Las Monturas tienen las siguientes características: ✓ Material en metal: Monel, Aluminio, Acero 304. ✓ Material en Plástico: Acetato. Pasta, Tr-90. ✓ Brazos de las Monturas Con alma metálica: Acetato, Monel, Pasta. Metal ✓ Plaquetas para monturas metálicas: Silicona, Aire, Liquida, Nylon. ✓ bisagras: Delgadas, Gruesas Inyectadas, con o sin Flex. ✓ Tipo de montura: las Monturas serán completas o al aire. (No se suministrarán de tres piezas) B) Los Lentes oftálmicos que serán adaptados tendrán las siguientes especificaciones: Estos son: lentes monofocales en CR:39 {Plásticos) lentes Bifocales en cr39 (Flat top invisibles). Lentes Progresivos en CR39 o Policarbonato, Lentes en policarbonato monofocales, lentes flat top policarbonato para formulas altas. y el tratamiento que tendrá el lente si el paciente lo requiere (filtro ultravioleta o color). Para los lentes monofocales en CR39 o Policarbonato tendrán un tratamiento Antirreflejo o Antirreflejo Blue para los usuarios que lo requieran. **C) Se hará entrega del kit de accesorios o de protección:** estuche duro plástico y paño limpiador, el estuche llevará mensaje corporativo de la alcaldía del Municipio. **6. Jornadas de garantía del servicio** ✓ Si después de recibidas las gafas, los usuarios presentan inconformidades con la adaptación del lente, problemas de calidad en las monturas, entre otras, se dará garantía en la siguiente línea telefónica 4034670 en Medellín. ✓ Las monturas tienen garantía de 3 meses. Por defectos de fabricación en los siguientes casos: (Ruptura, soldadura, tornillos, plaquetas, brazos, terminales, punto de soldadura, bisagra, enchape y corrosión). No incluye maltrato evidente o uso inadecuado que el paciente le dé a la montura. ✓ Los lentes tienen garantía de 1 mes.

	Los Lentes Tienen garantía de 1 mes por: adaptación, formulación, imperfección. **b) Generales:** Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la E.S.E. y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, la E.S.E. queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los

	mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, inducción y/o re-inducción, programados por la E.S.E. y por las entidades autorizadas por ésta, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato. 15. En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato o convenio, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero de la actividad encomendada, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 16. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. 17. Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 18. Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 19. Presentar informe mensual de actividades y ejecución del contrato. 20. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CUARTA: VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($104.500.000)
QUINTA. FORMA DE PAGO	El pago se efectuará en una cuota de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($104.500.000),una vez cumplida la ejecucion del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán de acuerdo con la ficha técnica anexa en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, y hasta que se agote el presupuesto asignado, este pago se realizara dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, informe mensual de

	actividades y ejecución del contrato y soporte de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.
SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes: **1.** Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. **2.** Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **3.** Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.
SÉPTIMA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor(a), no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor(a) dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
OCTAVA: MULTAS	En el evento que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la E.S.E. mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: **1.** Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA; 1.5 SMDLV. **2.** Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga; 1.5 SMDLV. **3.** Por no acatar las órdenes del supervisor(a) o coordinador(a) para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones; 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor(a). **4.** Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de

	cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados; 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía. **PARÁGRAFO.** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
NOVENA: CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al CONTRATISTA.
DÉCIMA: TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: **1.** Por terminación del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por defunción del CONTRATISTA. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte de la E.S.E. **5.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **6.** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **7.** Por orden de autoridad competente. **8.** Las demás indicadas en el texto del contrato.
DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato acorde con su naturaleza jurídica, NO REQUIERE LIQUIDACIÓN en atención a lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y con el Artículo 21° del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024, "Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA". FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO- "*... Los contratos que celebre la Entidad Hospitalaria para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no son susceptibles de suscribirse acta de liquidación, salvo que el mismo se termine de manera anormal, caso en el cual dicha actuación es necesaria para que la Entidad disponga de los recursos no ejecutados.*"
DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Para este contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, no requiere acta de liquidación del contrato, **salvo que el mismo contrato se termine de manera anormal**, caso en el cual dicha actuación es necesaria para que la Entidad disponga de los recursos no ejecutados. En el caso que sea necesaria la liquidación (terminación anormal), si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS	De conformidad con el 4.1.1.10 del Estatuto de contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., el cumplimento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley. En ese orden, el artículo 4.1.1.1.10 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:[1] • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El porcentaje de cubrimiento es del 20% del valor del contrato y Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** El porcentaje de cubrimiento es del 20% del valor del contrato y la vigencia corresponde a la duración del contrato.
DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E.
DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E. y el CONTRATISTA, así como tampoco, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La E.S.E. no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, la E.S.E. sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que, son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con la E.S.E. el cumplimiento de los compromisos adquiridos y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su

	representante, agente o mandatario, por tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la misma.
DÉCIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO	El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. y a entes de control tanto internos como externos para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.
DÉCIMA OCTAVA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	El CONTRATISTA deberá cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA deberá cotizar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Ingreso Base de Cotización (IBC), no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la vigencia del contrato.
DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato de conformidad con la ley.
VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES	Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes contenidas en la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos en que incurra la E.S.E. durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.903; Descripción: Servicios prestados por IPS
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD	Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de la E.S.E., su personal, el de sus colaboradores, directivos y demás, a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información de la E.S.E. a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o

	averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de la E.S.E., o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad de la E.S.E. entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN	La ESE HOSPITAL supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La ESE HOSPITAL designa al **subdirector(a) Administrativo(a)** de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA ESE HOSPITAL. 4. Presentar ante la gerencia de LA ESE HOSPITAL los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo

	sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.
VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E., por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la E.S.E. y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la misma.
VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN	Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ninguna persona relacionada con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.
TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual

	se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfeccionará con su suscripción y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal y acta de inicio.
TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Segovia Antioquia.
TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista	I.P.S. OPTICA LA PLAZUELA S.A.S
Dirección	
E-mail	contabilidadplazuela1@gmail.com
Contratante	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
Dirección	Campamento La Salada Segovia Antioquia
E-mail	gerencia@esesanjuandedios-segovia.gov.co

PARÁGRAFO. Con la suscripción del contrato, las partes aceptan expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS	Hacen parte del presente contrato todos los documentos físicos y/o magnéticos que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia, Antioquia, el 12 de septiembre de 2025.

EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Gerente

TOMAS JOSE RIOS MUÑOZ
I.P.S. OPTICA LA PLAZUELA S.A.S
Representante legal